

En el Nombre de Dios Padre
 Huevo y espíritu santo y union personas y majestad
 de Divina y de la Gloriosa y siempre Virgen Maria
 madre de nuestro señor Jesuchristo concebida sin mancha
 de pecado original. Sean oído a los que la presente
 Carta se piden para testar. Viven como yo
 Juan de Torres vecino desta Ciudad de San
 Sebastian estando en firme en cama pero en
 mi buen juicio y entendimiento qual Dios
 nuestro señor asido venido dar me Creciendo Co-
 mo firme y verdaderamente creo en el Virreyno
 de la Santissima Trinidad y en todo lo demas
 que manda la Santa madre Iglesia Romana
 Lo qual me ha sido comunicado en enfermedad
 y todas mis cosas de que poder testar tengo co-
 municadas con la Señal Mariana de las.
 Cambras mi conuina mujer. No gozo quodon
 todo mi poder Cumplido qual dea a re
 quiere y consensio a la dha Señal Mariana
 mi mujer, para que quando viniere a
 que se quisiere que la presente todo el ti-

Empo necesario. Sin embargo de quales
quieras Leis que en contrario ai, que como cau-
doi de ellas las Renuncio, para que no haya
Limitacion de tiempo por mi y en mi nombre, pueda
Segun que yo podria hazer, por mi y en mi nombre
testamento con las declaraciones Clausulas
Grauamenes y mandos que combengan y con las
demas Sueltas y Circunstancias que para su
mayor validacion Combinieren, que el tal tes-
tamento que en mi nombre hiciera y otorgare yo
mi muger y en su falta Don Juan Joseph de
Lepensa nuestro hijo Legitimo Presuinito
de esta dhacua y Beneficiado de la Cole-
gia Parrochial de la Villa de Villafraanca de la
Provincia de Guipuzcoa, y de los Lugares de
Padostan y Salinas en el Reino de Navarra
que tam. le doi para el caso, el poder
que por lo de ser Requiere, doi por mi y en su
falta lo hiciera, y que yo y en mi voluntad
que mi cuerpo quando Dios nuestro
Senor fuere seruido se separe de esta
presente vida. Se asentado en la

Parrochia Parrochial de la Villa de Villafraanca
de esta Ciudad y en la Sepultura pro-
pria que en ella tengo y poseo, para que mi alma
Conforme se acostumbra Con persona de
buen Calidad ala disposicion de la
dha Dona Mariana mi muger. Lo que
y nombre por mi y en su falta de esta dhacua
de la dha mi muger, y al referido Don Juan
Joseph de Lepensa nuestro hijo, a ambos de
por si. En solidum, para que cumplan y
concurran todo lo contenido en el testamento
que por mi y en mi nombre hiciera y otorgare
la dha mi muger, y en su falta el dho Don
Juan Joseph mi hijo, a quien ental caso
asimien le prorrogo todo el tiempo necesario
sin embargo de qualesquieras disposiciones
Contrarias, que para el efecto de dho albasas-
go les doi tan cumplida facultad y mano
Como es necesario, y aunque o les pasare
el año de albasasgo les prorrogo todo el
tiempo necesario. Lo que y nombre por
mi y en su falta el dho Don Juan Joseph
de Lepensa, Don Juan de Lepensa

Alagado de los Reales Consejos y Fiscal
 de la Chancilleria de las Reales Audiencias
 de Don Juan de la Cruz ausente en los
 Remos de Indias y a Don Pedro de la Cruz
 Residente en la Villa de Madrid mi quera
 hijo Leonor, nacido durante el
 matrimonio de Concha y Doncha
 riana de Lusitania mi mujer y por
 tales lo reconozco y declaro, y quiero y es
 mi voluntad que la dicha mi mujer y en su
 falta el dho Don Juan Joseph e hijos
 por el testamento que por mi se dispusiere
 otorgare o por via de Donacion den
 a que la dicha forma y manera que ella
 o el quisiere. o dispusiere pueda morar
 en la villa de Quintanar de la Orden mi
 villa segun que quisiere a mi mujer y en su
 falta el dho Don Juan Joseph e hijos
 o repartir en la dha mi quera hija
 a su disposicion y voluntad con las cali-
 dades y vinculos de las mismas y sus sucesores.

Cias que combiniere para su mayoria Valida-
cion y segun dispusiere la Phamijeron y ensu-
lta d'el dho Don Juan Joseph en orden alcuatam.
y disposicion de dho omis bienes, doi por nienfio del-
de para enuonres = Ciroqual de uocafanulo otros
qualesquier testamentos of Cobdiallos of Plumas
Voluntades que haia fho, en qual quiera manera
para que no Valgan Salvoezus podex of Atestam.
que en su vida se hiciero que quiero Valgan Cudi-
cial of contra Judicialmente, en testamoni-
de lo qual lo otorgue asi anucl / pasonais escuiano.
de S.M. of del numero de escuicidad
de San sebastian en ella a diez de Enero del
ano mil Pequeñeros of Venue unico siendo
testigos llamados of Apados Don Juancho
de Dorau, Sebastian de Cardauera menor
es. A. Joseph delapiam, Domingo de la
Casuñeda of Nicolas de arce de canis de
Escuicidad, Ego de escuiano doife conzo
alotorgante, quien no fimo por la Quauabad
de su enfermedad, acui luego firmaron dos
de dho escuigos = Joseph delapiam = Domingo
de la Casuñeda = anucl Sebastian de
Cardauera Arce = em = B = Valgaⁿ On
Quenda Escuicado Conuoriginal que que

Elle signe q'fime.

Que el Comisario en Lima ante el V.

Jos. B. & H. W. S.

En Sansebastian 1o de Enero del 1765

Yo Don Juan de Espinza;

En favor

Donna Mariana de Larcaambua

Su mujer

no
ss
anduevas